

ANEXO I



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Código de la Oficina gestora D 2 0 0

Impuesto sobre la
Electricidad

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo

560

Identificación (1)	N.I.F.	CAE	Devengo (2)	Ejercicio .. 		Periodo 		
	Apellidos y Nombre o Razón Social			(Espacio reservado para el número de justificante)				
	Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio		Provincia			Código Postal		

Liquidación (3)	Base Liquidable (€)	Tipo Impositivo (3.1)	Cuota (A)
	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
	Base Liquidable (MWh)	Tipo Impositivo (3.2)	Cuota (B)
	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
	Base Liquidable (MWh)	Tipo Impositivo (3.3)	Cuota (B)
	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
TOTAL CUOTA B			<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>
CUOTA liquida a ingresar			<div style="border: 1px solid black; height: 30px;"></div>

Adminis- tración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico	Código electrónico
		<div style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%; height: 20px;"></div>

Modelo

560

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre la
Electricidad**

DECLARACION-LIQUIDACION

Código de Oficina gestora

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

	1T= 1º Trimestre.	2T= 2º Trimestre.	3T= 3º Trimestre.	4T=4º Trimestre.	
	01=enero;	02=febrero;	03=marzo;	04=abril;	05=mayo;06=junio;
	07=julio;	08=agosto;	09=septiembre;	10=octubre;	11=noviembre; 12=diciembre.
Ejemplo:	1º Trimestre	2005	{ Ejercicio 2005 Período 1T	Abril 2005	{ Ejercicio 2005 Período 04

(3) Liquidación.

La base liquidable será la correspondiente al período de liquidación y se expresará en euros o en MWh, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

3.1 Tipo impositivo general. Art. 64. quáter.1 Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales, sobre base imponible art. 64.Tercero.

3.2 Tipo impositivo. Art. 64. quáter.2 Uso industrial. Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales.

3.3 Tipo impositivo. Art- 64. quáter 2. Uso general. Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales.

Cuota A: Base liquidable establecida en euros. Art. 64. quáter.1 Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales.

Cuota total B: Suma de cuotas correspondientes a bases liquidables en unidades energéticas. Art. 64.quáter.2 Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales.

Cuota total Resultante: La suma de las cuotas A y B. Art. 64. Quáter.2. Ley 38/1992 de los Impuestos Especiales.

ANEXO II



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Código de la Oficina gestora D 2 0 0

Impuesto sobre la
Cerveza

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo

561

Identificación (1)	N.I.F.	CAE	Devengo (2)	Ejercicio Período 				
	Apellidos y Nombre o Razón Social			Espacio reservado para el número del justificante				
	Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio		Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)	Epígrafe	Base Liquidable	Grado Plato	Tipo Impositivo	Cuota	
					Cuota íntegra.....	
					Deducciones de la cuota	
				Cuota líquida a ingresar		

Administración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico	Código electrónico	
-----------------------	--	--------------------	--

Modelo

561

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre
la Cerveza

DECLARACION-LIQUIDACION

Código de Oficina gestora

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1º Trimestre. 2T= 2º Trimestre. 3T= 3º Trimestre. 4T=4º Trimestre.

01=enero; 02=febrero; 03=marzo; 04=abril; 05=mayo;06=junio;

07=julio; 08=agosto; 09=septiembre; 10=octubre; 11=noviembre; 12=diciembre.

Ejemplo:

1º Trimestre 2005

{ Ejercicio 2005
Periodo 1T

Abril 2005

{ Ejercicio 2005
Periodo 04

(3) Liquidación.

La base liquidable para cada uno de los epígrafes será la correspondiente al periodo de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20°C. Para la cerveza del epígrafe 5 se consignará, además, su grado Plato. Tanto el volumen como el grado plato se consignarán con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales

Deducciones de la cuota:

Esta casilla se cumplimentará cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de Impuestos Especiales.

Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

Modelo

562

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre Productos
Intermedios**

DECLARACION-LIQUIDACION

Código de Oficina gestora

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1º Trimestre.	2T= 2º Trimestre.	3T= 3º Trimestre.	4T=4º Trimestre.		
01=enero;	02=febrero;	03=marzo;	04=abril;	05=mayo;06=junio;	
07=julio;	08=agosto;	09=septiembre;	10=octubre;	11=noviembre;	12=diciembre.

Ejemplo:

1º Trimestre	2005	{	Ejercicio 2005	Abril	2005	{	Ejercicio 2005
			Periodo 1T				Periodo 04

(3) Liquidación.

La base liquidable será la correspondiente al período de liquidación y se expresará en hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20°C., con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e Islas Baleares consignarán en la primera y segunda línea, las bases liquidables minoradas, en su caso, en la cantidad de hectolitros de producto intermedio que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; estas últimas cantidades constituirán la base liquidable a consignar en la tercera y cuarta línea, a la que se aplicarán los tipos establecidos en el artículo 23.5 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera y segunda línea, aplicando, en todo caso, los tipos establecidos para dicha Comunidad Autónoma.

- Cuota íntegra:
Se indicará la suma de las cuotas parciales
- Deducciones de la cuota:
Esta casilla se cumplimentará cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de Impuestos Especiales.
- Cuota líquida a ingresar:
Será el resultado de practicar, en su caso en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

ANEXO IV



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Código de la Oficina gestora D 2 0 0 0

**Impuesto sobre el
Alcohol y Bebidas
Derivadas**

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo
563

Identificación (1)	N.I.F.	CAE	Devengo (2)	Ejercicio Período 				
	Apellidos y Nombre o Razón Social			Espacio reservado para el número del justificante				
	Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio		Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)	Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
		Cuota íntegra.....	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
		Deducciones de la cuota	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	Cuota líquida a ingresar	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	

Adminis- tración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico	Código electrónico	<div style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100%; height: 15px;"></div>

Modelo

563

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
el Alcohol y
Bebidas Derivadas**
DECLARACION-LIQUIDACION

Código de Oficina gestora

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1º Trimestre.	2T= 2º Trimestre.	3T= 3º Trimestre.	4T=4º Trimestre.		
01=enero;	02=febrero;	03=marzo;	04=abril;	05=mayo;06=junio;	
07=julio;	08=agosto;	09=septiembre;	10=octubre;	11=noviembre;	12=diciembre.

Ejemplo:

1º Trimestre	2005	{	Ejercicio 2005	Abril	2005	{	Ejercicio 2005
			Periodo 1T				Periodo 04

(3) Liquidación.

La base liquidable será la correspondiente al período de liquidación y se expresará en hectolitros de alcohol puro a la temperatura de 20°C., con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5. Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos establecidos en la Península e Islas Baleares consignarán en la primera línea, la base liquidable minorada, en su caso, en la cantidad de hectolitros del alcohol puro que se hayan enviado a Canarias, fuera del régimen suspensivo; esta última cantidad constituirá la base liquidable a consignar en la segunda línea, a la que se aplicará el tipo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 38/1992.

Los sujetos pasivos establecidos en Canarias sólo deberán utilizar la primera línea, aplicando, en todo caso, el tipo establecido para dicha Comunidad Autónoma.

Cuota íntegra:

Se indicará la suma de las cuotas parciales

Deducciones de la cuota:

Esta casilla se cumplimentará cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de Impuestos Especiales.

Cuota líquida a ingresar:

Será el resultado de practicar, en su caso en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

ANEXO V



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Código de la Oficina gestora D 2 0 0

**Impuesto sobre
Hidrocarburos**

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo

564

Identificación (1)	N.I.F.	CAE	Devergo (2)	Ejercicio <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> Período <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>				
	Apellidos y Nombre o Razón Social			Espacio reservado para el número del justificante				
	Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio		Provincia				Código Postal	

Liquidación (3)	Epígrafe	Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota
	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>			
	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>			
	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>			
Deducciones de la cuota		Cuota íntegra.....		
Epígrafe	Concepto	Cuota deducible		
<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
Total deducciones de la cuota.....		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
Cuota líquida a ingresar.....		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		

Adminis- tración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico	Código electrónico <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
---------------------	--	---

Instrucciones para cumplimentar el modelo

(Código de Oficina gestora)

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01= enero;	02= febrero;	03= marzo;	04= abril;	05= mayo;	06= junio;
07= julio;	08= agosto;	09= septiembre;	10= octubre;	11= noviembre;	12= diciembre.

Ejemplo:

Abril	2005	} Ejercicio 2005 Período 04

(3) Liquidación.

- Epígrafe:
Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.
- Base liquidable:

Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

- Tipo impositivo:
Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.
- Cuota íntegra:
Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada epígrafe.
- Concepto:
Esta casilla se cumplimentará cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de Impuestos Especiales. En este caso, deberá indicar el concepto por el que se realiza la deducción, entre los siguientes:
 - Proyectos piloto (biocarburantes)
 - Contaminados
 - Recuperación vapores
 - Otras deducciones
- Cuota deducible:
Se indicará la cuota deducible por cada uno de los epígrafes y conceptos.
- Total deducciones de la cuota:
Deberá indicarse la suma de las cuotas deducibles correspondientes a cada epígrafe y concepto.
- Cuota líquida a ingresar: Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

ANEXO VI



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales

Código de la Oficina gestora D 2 0 0

Impuesto sobre las
Labores del Tabaco

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo

566

Identificación (1)	N.I.F.	CAE	Devergo (2)	Ejercicio ... Periodo 				
	Apellidos y Nombre o Razón Social			Espacio reservado para el número del justificante				
	Nombre Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio			Provincia				Código Postal

Liquidación (3)	Epígrafe	Base Liquidable	Tipo Impositivo	Cuota
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	Cuota íntegra.....			<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
	Deducciones de la cuota			<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
Cuota líquida a ingresar			<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>	

Adminis- tración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico	Código electrónico
		<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>

Modelo

566

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre las
Labores del Tabaco**

DECLARACION-LIQUIDACION

(Código de Oficina gestora)

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.). Si se tratara de una declaración-liquidación centralizada se indicará, en su lugar "centralizada" y no se cumplimentará el C.A.E.

Si la declaración-liquidación tiene su origen en una autorización modelo 505, el campo C.A.E. se cumplimentará con las siglas "CAR".

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

01=enero;	02=febrero;	03=marzo;	04=abril;	05=mayo;06=junio;
07=julio;	08=agosto;	09=septiembre;	10=octubre;	11=noviembre; 12=diciembre.

Ejemplo:

Abril	2005	}	Ejercicio 2005 Periodo 04

(3) Liquidación.

- Epígrafe:
Deberán consignarse los epígrafes correspondientes a los productos por los que se efectúa la declaración-liquidación.
- Base liquidable:
Las bases liquidables serán las correspondientes al periodo de liquidación. Se expresarán en la unidad correspondiente a cada epígrafe, con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.
- Tipo impositivo:
Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento de devengo.
- Cuota íntegra:
Se indicará la suma de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.
- Deduciones de la cuota:
Esta casilla se cumplimentará: Cuando el sujeto pasivo se aplique las deducciones de la cuota previstas en la normativa de Impuestos Especiales.
- Cuota líquida a ingresar:
Será el resultado de practicar, en su caso, en la cuota íntegra las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

ANEXO VII



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria.
www.agenciatributaria.es
Comunidad Autónoma de

Código de la Oficina gestora D 2 0 0

**Impuesto sobre Ventas
Minoristas de Determinados
Hidrocarburos**

DECLARACIÓN -LIQUIDACIÓN

Modelo

569

Identificación (1)	N.I.F.		Devengo (2)	Ejercicio <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Período <input type="text"/> <input type="text"/>			
	Apellidos y Nombre o Razón Social			Espacio reservado para el número del justificante			
	Nombre Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
	Municipio	Provincia				Código Postal	
	Domicilio, localidad, municipio y provincia del ESTABLECIMIENTO						C.I.M.

Liquidación (3)	Producto	Suministros exentos	Base imponible	Tipo Impositivo	Cuota
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
	Cuota total a ingresar				<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Adminis- tración	Espacio reservado a la Administración para la cumplimentación del código electrónico		Código electrónico
			<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Comunidad Autónoma: Se consignará la Comunidad Autónoma a la que corresponden los devengos.

Código de Oficina gestora

Se indicarán siempre los dos dígitos identificativos de la oficina gestora de impuestos especiales correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Oficina Gestora.- Se entenderá por oficina gestora:

- En los casos en los que la gestión del impuesto corresponda a la Administración del Estado, la unidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la esfera territorial, competente en materia de gestión de los impuestos especiales de fabricación.
- En los casos en que la competencia de gestión sea ejercida por las Comunidades Autónomas, la habilitada para cada Comunidad Autónoma para la gestión y recaudación de los tributos.

(1) Identificación.

Los datos del establecimiento se cumplimentarán, solamente, cuando la declaración corresponda a un único establecimiento desde el que se realicen las operaciones sujetas.

Código de identificación minoristas

El código de identificación minoristas (C.I.M.) es el código que identifica las actividades y los establecimientos donde se realizan las operaciones gravadas y que será concedido por la oficina gestora en cuya demarcación está ubicado el establecimiento.

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Según la tabla siguiente:

1T= 1º Trimestre. 2T= 2º Trimestre. 3T= 3º Trimestre. 4T=4º Trimestre.

Ejemplo:

1º Trimestre	2005	} Ejercicio 2005 Periodo 1T

(3) Liquidación.

Las cantidades se expresarán con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

Producto: Deberá consignarse el producto con arreglo a la siguiente codificación:

- Gasolinas; en miles de litros.
- Gasóleos de uso general; en miles de litros.
- Gasóleos de usos especiales y de calefacción; en miles de litros.
- Fuelóleos; en toneladas métricas.
- Queroseno de uso general; en miles de litros.

En los supuestos de productos comprendidos en el ámbito objetivo del impuesto, distintos de lo anteriores, el código a consignar es el correspondiente al del producto equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del punto TRES del artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Suministros exentos: La cantidad de producto suministrado exento en el período, expresada en miles de litros o toneladas métricas.

Base imponible: Las bases imponibles serán las correspondientes al período de liquidación, expresadas en miles de litros o toneladas métricas.

Tipo impositivo: Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Cuota: Se indicará el resultado de multiplicar la base imponible de cada producto por su correspondiente tipo impositivo.

Cuota total a ingresar: Será el resultado de sumar, en su caso, las cuotas correspondientes a cada producto.

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION DEL DESGLOSE DE CUOTAS CENTRALIZADAS

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Impuesto.

Se indicará el impuesto especial de fabricación relativo a las cuotas a desglosar y el modelo utilizado para su ingreso: 560; 561; 562; 563, 566, según se trate del impuesto sobre la: Electricidad; Cerveza; Prod. Intermedios; Alcohol y Bebidas Derivadas; Labores del Tabaco, respectivamente.

Identificación del sujeto pasivo.

Se indicará el NIF y el nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo autorizado por el centro gestor para la centralización de ingresos.

Devengo.

Se trasladarán los datos consignados al respecto en la correspondiente Declaración-Liquidación centralizada.

Desglose de cuotas centralizadas.

Las cantidades se expresarán en Euros, con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

Código de Actividad y de Establecimiento (en adelante CAE)- Por Delegaciones de la AEAT, se consignarán los CAEs de los establecimientos del sujeto pasivo, que comprende la autorización de centralización. (Los dos primeros caracteres del CAE, identifican la Delegación).

Cuota íntegra.- Se indicará la cuota íntegra correspondiente a cada CAE, con independencia de las posibles epígrafes a que pueda corresponder.

Deducciones de la cuota.- Deberá indicarse el montante a deducir correspondiente a cada CAE. Si no fuese posible su desglose se consignará al final del documento, en el espacio previsto al efecto. (Deducciones de la cuota no imputables a los CAEs)

Cuota líquida.- Será la diferencia entre cuota íntegra y deducciones por CAE.

Cuota líquida a ingresar.- Será la diferencia entre total cuota líquida por CAEs y deducciones de la cuota no imputable a los CAEs.

Los totales coincidirán con los consignados en la respectiva autoliquidación centralizada.

Si fuesen necesarias más de una hoja, se trasladarán a la primera línea de la siguiente hoja los subtotales de la anterior.

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo y se presentará conjuntamente con la declaración-liquidación centralizada y las declaraciones de operaciones que proceda, en la oficina gestora del domicilio fiscal,, salvo que su presentación se realice por Internet igual que la correspondiente declaración-liquidación centralizada.

AGENCIA TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS .-

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DEL DESGLOSE DE CUOTAS
CENTRALIZADAS**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Comunidad Autónoma.

Se consignará la Comunidad Autónoma que figura en la correspondiente Declaración-liquidación.

Código de la oficina gestora.

Se indicará el código de la oficina gestora que figura en la correspondiente Declaración-liquidación.

Identificación del sujeto pasivo.

Se indicará el NIF y el nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo .

Devengo.

Se trasladarán los datos consignados al respecto en la correspondiente Declaración-Liquidación.

Desglose de cuotas.

Las cantidades se expresarán, con un máximo de dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea, o no, inferior a 5.

Código de identificación minoristas (en adelante CIM).- Por Comunidades Autónomas, se consignarán los CIM de los establecimientos desde los que se realizan las operaciones sujetas.

P.-Productos.- En la columna P se consignará el código de producto de acuerdo con la codificación prevista para la declaración-liquidación.

Suministros exentos.- La cantidad de cada producto identificado por su código expresada en miles de litros o toneladas métricas suministrados en el periodo y por el establecimiento de referencia.

Cuota líquida.- La cuota correspondiente a los suministros realizados desde el establecimiento de referencia por cada producto identificado por su código.

El documento deberá ser suscrito por el sujeto pasivo y se presentará conjuntamente con la declaración-liquidación correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

ANEXO XI

Datos mínimos a incluir en el recibo

Fecha y hora de la operación.
 Importe.
 Códigos de la Entidad y sucursal.
 Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de la cuenta en la que ha producido el cargo o número de la tarjeta de crédito o de débito utilizada para realizar el pago (No será necesario cuando el pago se hubiese efectuado en efectivo).

Datos del obligado:

N.I.F./C.I.F.
 Anagrama (solo personas físicas)
 Apellidos y nombre o denominación social.

Datos de la declaración-liquidación o autoliquidación:

Concepto.
 Ejercicio y período.
 Tipo de autoliquidación (Ingreso)

Las siguientes leyendas:

«Este adeudo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público previstos en el Reglamento General de Recaudación» (en todos los casos).

«El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración-liquidación o autoliquidación.»

Número de Referencia Completo (NRC)

20180 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total de venta al público
 –
 Euros/cajetilla

A) Cigarrillos

American Jean's	2,10
Austin Gold	2,10
Austin Red	2,10
Benson & Hedges American Blue	2,15
Benson & Hedges American Red	2,15
Benson & Hedges Red Filter	2,10
Benson & Hedges Red Style	2,10
Black Devil	2,25
British Heritage	2,20
Capavana	2,00
CK Canary Kingdom	2,10
Coronas AB Blando 100	2,10
Coronas AB Duro	2,10
Coronas AB Duro100	2,10

Coronas AB Gold Duro	2,10
Coronas AB Menthol Duro	2,10
Coronas AB Silver Duro	2,10
D&G Cigarettes	2,20
Desert Gold	2,00
Kruger American Blend	2,15
Mecánicos Extra Filtro	2,00
Palace FF AB Blando100	2,15
Palace FF AB Duro	2,15
Palace FF AB Duro100	2,15
Palace Menthol Blando 100	2,15
Palace Virginia 100	2,15
Palace Virginia Duro	2,15
Pall Mall Puerto Rico	1,95
Pool Gold	2,10
Proud Blue	2,10
Proud Red	2,10
Reales Blando	2,00
Ronson Red	2,50
Ronson White	2,50

Segundo.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

Precio total de venta al público
 –
 Euros/cajetilla

A) Cigarrillos

Coronas AB Blando 100	1,40
Coronas AB Duro	1,40
Coronas AB Duro100	1,40
Coronas AB Gold Duro	1,40
Coronas AB Menthol Duro	1,40
Coronas AB Silver Duro	1,40
Pall Mall Puerto Rico	1,95
Reales Blando	1,40

Tercero.–La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.–El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

20181 *CIRCULAR aeronáutica 3/2006, de 10 de noviembre, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se regula el arrendamiento de aeronaves entre compañías aéreas, sin inscripción en el Registro de Matrícula de Aeronaves.*

El artículo 8, apartado 2, letra a) del Reglamento (CEE) del Consejo n.º 2407/92, de 23 de julio, sobre la concesión